

*Órgano creado por la
Convención de las Naciones
Unidas sobre el Derecho del Mar*

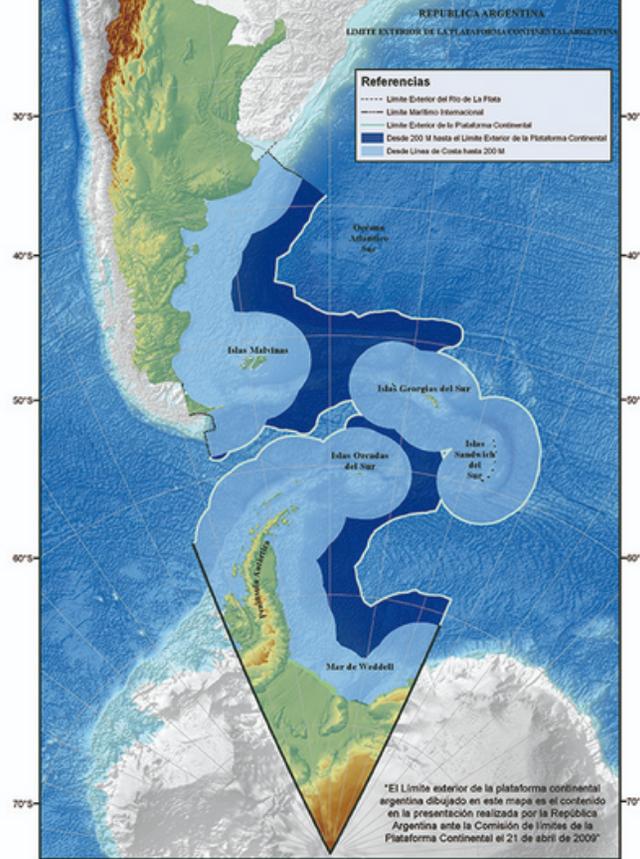
COPLA: una comisión interministerial

**Comisión
Nacional
del Límite
Exterior de
la
Plataforma
Continental
(COPLA)**



Integrada por un miembro del Servicio de Hidrografía Naval y un miembro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Colaboran con COPLA además, numerosos organismos públicos y universidades relacionados con la temática.



Todo Estado ribereño tiene reconocida una plataforma continental de, por lo menos, hasta las 200 millas marinas, medidas desde las líneas de base.

Sin embargo los Estados que puedan demostrar que la prolongación natural de su territorio se extiende más allá de esa distancia, se hallan facultados para establecer el límite exterior de su plataforma continental en lo que técnicamente se denomina "borde exterior del margen continental".



Plataforma Continental: ejerce derechos de soberanía la República Argentina a los efectos de la exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

Se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio.

La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio, hasta el borde exterior del margen continental.



La manera de determinar hasta dónde se extiende el borde exterior del margen continental se encuentra establecida en la CONVEMAR, y listing the name, price and brief description.

En primer lugar hay que determinar la ubicación del denominado “pie del talud continental” y a partir de allí fijar los puntos del límite exterior de la plataforma continental utilizando para ello dos criterios definidos en la Convención:

- Puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental
- Puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental

